

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.407 · 1936

LEY 4407

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 1936 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4407

LEY 4407

Creando el cargo de Jefe de la Oficina de Información Parlamentaria en ambas Cámaras. (Presupuesto de la Honorable Legislatura).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los ítems 1 de los incisos 1º y 2º del Presupuesto de la Honorable Legislatura, creando en cada uno de dichos ítems, a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, un cargo de Jefe de la Oficina de Información Parlamentaria, con asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n).

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4407. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).